

RESOLUCIÓN NACIONAL No. 066
(29 de noviembre de 2019)

"Por la cual se dictan los lineamientos institucionales referidos a la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en las instalaciones de la Fundación Universitaria del Área Andina y en eventos propiciados por esta."

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que:

- La Fundación Universitaria de Área Andina promueve el bienestar físico y psicológico de su comunidad (trabajadores administrativos, docentes, estudiantes, graduados, contratistas y personal externo). Y por lo tanto, es compromiso de la Fundación propiciar lugares y ambientes sanos y óptimos de trabajo que permitan alcanzar los más altos estándares en seguridad, salud y productividad. La Institución es consciente que el alcoholismo, la drogadicción, el abuso de sustancias alucinógenas, enervantes y el tabaquismo tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño de las personas y afectan su salud.

El objetivo de estas disposiciones es brindar herramientas para la búsqueda de ambientes donde primen la salud, la seguridad y la calidad de vida de los empleados, docentes, estudiantes, graduados, contratistas y personal externo mediante estrategias de prevención, reducción y tratamiento de los problemas vinculados al consumo de sustancias y otras adicciones.

- En línea con lo anterior, la Fundación establece el siguiente lineamiento para la prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas al interior de sus instalaciones; dando cumplimiento a lo estipulado en las resoluciones 1075 de marzo 24 de 1992, 4225 de mayo 29 de 1992 y 2646 de 2008.
- Conforme los estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, en su artículo 44, son funciones del Rector Nacional: "*Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes*", "*Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Fundación...*" y "*Organizar las actividades y servicios administrativos y académicos necesarios para el desarrollo de los programas y la marcha normal de la entidad*", entre otras.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Expedir los lineamientos institucionales para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en las instalaciones de la Fundación Universitaria del Área Andina y en eventos propiciados por esta, con los cuáles se ratifican disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y contractuales ya vigentes en la Fundación.

Artículo Segundo: Los lineamientos para la prevención del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas en las instalaciones de la Fundación Universitaria del Área Andina y en eventos propiciados por esta, son los siguientes:

- No está permitido bajo ninguna circunstancia, presentarse a su jornada laboral y al desarrollo de sus funciones y/o tareas bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, narcóticas u otras sustancias que afecten negativamente el desempeño de las funciones o la seguridad de quién las consume o de las personas que trabajan y asisten a la Institución.
- No está permitido bajo ninguna circunstancia, la posesión, distribución o venta de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, en las instalaciones de la Institución o en aquellos lugares o eventos en los que la Fundación haga presencia oficial o uso autorizado de sus signos distintivos (marca, lemas comerciales, razón social, entre otros).

La contravención de las disposiciones sobre esta materia podrá tener incidencia disciplinaria, según la gravedad de la conducta y se aplicarán las disposiciones previstas para los casos de consumo positivo.

- La Fundación podrá autorizar de manera excepcional y controlada, el consumo de bebidas alcohólicas de trabajadores en eventos o actividades recreativas realizadas fuera de las instalaciones de la Institución. En este caso, el área organizadora de la actividad, será directamente responsable del control y administración debiendo garantizar las cantidades y circunstancias bajo las cuáles se permitirá el consumo de de bebidas alcohólicas.
- La Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de verificar el cumplimiento de las restricciones mencionadas, podrá realizar pruebas del alcoholimetría o sustancias psicoactivas directamente o a través de terceros de manera aleatoria cuando existan razones para sospechar del consumo de estas sustancias tanto en el inicio o durante la jornada laboral, al igual que en accidentes o incidentes dentro de la Institución cuando un colaborador, estudiante o contratista esté involucrado.
- La Institución promoverá actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, estudiantes y contratistas sobre las implicaciones del consumo de alcohol, tabaco, y sustancias psicoactivas para fomentar la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Los trabajadores, estudiantes y contratistas deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de estos lineamientos.
- Los trabajadores y contratistas que por prescripción médica usen medicamentos controlados, deberán informar inmediatamente a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo para ser incluidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los estudiantes que por prescripción médica usen medicamentos controlados, deberán informar inmediatamente al centro médico o a quien haga sus veces en cada sede o seccional.

Artículo Tercero: La Fundación Universitaria del Área Andina sancionará a quienes incumplan los lineamientos aquí dispuestos, previo desarrollo del debido proceso al que haya lugar.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su expedición y ratifica las disposiciones que le son concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

José Leonardo Valencia Molano
Rector Nacional

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General